

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 20 de agosto paso a Despacho del señor juez el anterior memorial para resolver.

DIANA ESTAFANIA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00022
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO MORALES MARTÍNEZ

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y el demandado; por ser procedente en aplicación del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso por el término de **DOS MESES** a partir de la presentación de la solicitud, es decir desde el 24 de julio de 2020.

Una vez vencido dicho plazo se reanudará el trámite del proceso, sin perjuicio que las partes manifiesten otra cosa.

De conformidad con el numeral primero del artículo 597 del Código General del proceso, teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a los lineamientos de la norma, bajo responsabilidad del demandante se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO** de la siguiente medida cautelar:

- Embargo y retención de los dineros que tenga o llegase a tener la parte demandada en el Banco Davivienda, Caja Social y Agrario.

REMÍTANSE los correspondientes por intermedio secretaría, a los correos electrónicos de notificaciones descritos en la petición, dejándose constancia de ello en el expediente atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

JCB